

Constancia: Manizales, 13 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00211 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por ELIZABETH TAMAYO en contra de JEIMY ANDREA RINCON LOPEZ y ALEJANDRA SALGADO CASTRILLON, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Informará la razón por la cual expresa en el escrito de demanda que el canon de arrendamiento tuvo un aumento desde el mes de enero de 2023 siendo que en el contrato de arrendamiento en la cláusula tercera se resalta que el reajuste del canon se da cada doce meses de ejecución del contrato evidenciando que este se inició desde el 02 de marzo de 2022 según la cláusula cuarta.
2. Aclarará si indica que el reajuste del canon de arrendamiento que refiere en el hecho cuarto de la demanda es diferente a la suma indicada en el acápite de pretensiones para los cánones referentes a los meses de enero, febrero y marzo. En dado caso de encontrarse error deberá adecuar las pretensiones.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 064 fijado el 20 de abril de 2023 la 7:30 am.


Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario